INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2019-00459, informando que se notificó a la demandada, quien presentó excepciones. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 MAR 2021

Ref: Ejecutivo Laboral No. 110013105008-2019-00459 -00
Ejecutante. ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
Ejecutada. FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora VIVIANAANDREA ORTIZ como apoderada de la ejecutada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 165).

Ahora bien, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en el presente asunto, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado, propuestas por la apoderada judicial de la demandada (fl. 162).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 16 MAR 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

RESOLUCIÓN DE PAGO DE RETROACTIVO PENSIÓN SANCIÓN- Rad. 11001310500820190045900

161

Andrea Ortiz <vivia.na@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO RAD. 201900459.pdf;

¡Buena tarde, Reciban un Cordial Saludo!

Señor(s)
JUZGADO 08 LABORAL DEL CIRCUITO - BOGOTÁ

VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.117.786.003 de Albania Caquetá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional N.° 324.209 del C.S de la J, apoderada del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en virtud del ACUERDO PCSJA20-11581 del 27/06/2020, *"por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"* a partir del primero (01) de julio de 2020, me permito allegar la siguiente información:

- Copia de memorial que contiene Resolución No. 0809 de 06 de junio de 2020, por la cual se ordena el pago del retroactivo de la pensión sanción al demandante.
- **DTE:** ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
- **DDA:** FPSFNC
- **RAD:** 11001310500820190045900
- **REF:** EJECUTIVO LABORAL

Quedo atenta a cualquier inquietud,

Por Favor Acusar Recibido*

Cordialmente,

Viviana Andrea Ortiz Fajardo

Abogada
T.P 324209 del C.S de la J
Dirección para Notificaciones: Carrera 7 No 17-01, Oficina 743 Bogotá D.C
Cell: 3133630897
Email: vivia.na@hotmail.com

TRUJILLO POLANIA
& ASOCIADOS

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 743
Edif. Antiguo Colseguros - Bogotá D.C.
Tel. 031 – 2432634 – 3147417613
www.trujillopolania.com

162

Doctora:
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juzgado Octavo Laboral del Circuito
Bogotá
Ciudad.
E.S.D.

REF: RESPUESTA AL MADAMIENTO DE PAGO
Radicación: 11001310500820190045900
Demandante: ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
Demandado: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Cordial saludo,

VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.117.786.003, expedida en Albania Caquetá, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 324.209 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada del **FPS - FONDO DE PASIVO SOCIAL - FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, con Nit. 830.053.105-3, de forma respetuosa, me permito allegar **RESPUESTA AL MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del término procesal.

PETICIÓN

Solicito, se conceda la petición propuesta y se tenga en cuenta los siguientes alegatos con el fin que puedan tener relevancia a la hora del estudio del caso en concreto respecto de lo siguientes:

HECHOS

1. Que, Que mediante radicado No. **11001310500820150090800** cursaba proceso, Ordinario Laboral en contra del **FPS- FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en el **JUZGADO 08 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**
2. Que, el fallo de primera instancia tiene fecha del 27 de julio de 2017.Que, la parte demandada interpuso recurso de apelación del fallo anteriormente descrito.
3. Que, el Tribunal Superior Sala Laboral de Bogotá, decidió el recurso de apelación con fecha del 21 de marzo de 2018, modificando el numeral primero de la sentencia proferida el 27 de julio de 2017 y confirmó en lo demás la sentencia recurrida.
4. Que, el demandante **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ**, instauró demanda ejecutiva por el NO pago de los valores decretados en sentencia.
5. Que el día 22 de enero de 2021 se notificó al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** del auto que libra mandamiento de pago a favor del señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ.**

SUSTENTACIÓN DE LO RECUSADO

1. **PAGO:** Su señoría solicito muy respetuosamente que la Entidad que hoy represento sea exonerada y absuelta de las pretensiones de la demanda, lo anterior se fundamente en que sería improcedente acceder favorablemente a lo requerido por la parte actora, toda vez que solicitan que el pago del retroactivo de la pensión sanción causada a favor del demandante y dicha prestación se pagó mediante la **Resolución No. 0809 del 01 de junio de 2020** emitida por Subdirección de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

TRUJILLO POLANIA
& ASOCIADOS

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 743
Edif. Antiguo Colseguros - Bogotá D.C.
Tel. 031 – 2432634 – 3147417613
www.trujillopolania.com

Así mismo frente a pago de las costas, es necesario hacer mención del principio de la buena fe, toda vez que la entidad a la que represento ha realizado el procedimiento de pago en consideración de la responsabilidad estatal a cargo de esta y ha procedido a realizar el pago de los retroactivos a que tenía derecho el demandante, por tanto, solicitamos sea exonerada de la misma ya que se cumplió con la orden emitida por el juez de conocimiento y ha realizado las diferentes acciones en pro de los derechos que tiene el señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ.**

2. **INEMBARGABILIDAD:** Por medio de la presente acudo ante su honorable Despacho como apoderada judicial del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para solicitar muy amablemente y ajustado en derecho no se proceda a realizar el decreto de las medidas cautelares, lo anterior obedece a la calidad de inembargable que tienen las cuentas de la Entidad la cual representó por tratarse de cuentas para el pago de prestaciones económicas, que directamente afectarían el bienestar de nuestros pensionados

PRUEBAS:

Solicito se tenga como pruebas las siguientes pruebas documentales:

- Copia de la Resolución No. 0809 del 01 de junio de 2020, por medio de la cual se ordena un pago conforme a una decisión judicial.
- Copia del comprobante de pago, que demuestra el mismo al demandante.

La entidad demandada queda atenta y facilitará toda clase de documentación que su señoría pueda requerir para dirimir el conflicto expuesto.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de pruebas y los siguientes:

- Los enunciados en el acápite de pruebas.
- Documentos que acreditan la calidad en la que actuó.
- Poder debidamente autenticado.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibiré en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 7 No. 17-01, Oficina 743, Bogotá D.C. Teléfonos. 3133630897 – 2432634, correo electrónico vivia.na@hotmail.com

La parte demandada en la AV Calle 19 No. 14 -21 ED Cudecom de Bogotá D.C. notificación electrónica defensajudicial@fps.gov.co.

Cordialmente,

VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO
C.C. No. 1´117.786.003 de Albania Caquetá
T.P. 324.209 del C.S. de la J.
Abogada de la sociedad
TRUJILLO POLANÍA & ASOCIADOS S.A.S

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos

163

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 **DE** 01/06/2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le fue delegada mediante Acuerdo 003 de 14 de abril de 2.004 y Resolución 1.286 de 21 de abril de 2.004 y Resolución 207 de 21 de febrero de 2.008, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto Ley 1591 del 18 de Julio de 1989, Artículo 2o. literal a) establece dentro del objeto del Fondo de Pasivo Social manejar las cuentas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 1° del Artículo 7o. de la Ley 21 de 1988.

Que el Decreto 1591 del 18 de Julio de 1989, en su artículo 3o. literal g) le señala al Fondo en desarrollo de su objeto, la función de "efectuar el pago de las sumas reconocidas por sentencias condenatorias laborales ejecutoriadas o que se ejecutoríen a cargo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia."

Que mediante oficio **No. GPE 20143140164201 DE FECHA 17-09-2014**, la entidad resolvió negar la indexación de la pensión sanción a favor del señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mencionado oficio.

Que el señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ** a través de apoderado judicial instauro demanda ordinaria laboral No. **11001310500820150090800** en contra de esta entidad ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá.

Que el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá, el 27 de junio de 2017 dicto sentencia de primera instancia el cual resolvió lo siguiente:

(...) Primero: CONDENAR a la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a pagar las diferencias resultantes entre la pensión pagada al actor y la pensión con la indexación de la primera mesada que aquí se reconoce en cuantía de $ 742.089,17 a partir del 25 de junio de 2006, por los razonamientos expuestos en el presente proveído. Segundo: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción para las diferencias causadas antes del 13 de noviembre de 2012. (...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA – SALA LABORAL en sentencia de segunda instancia del día 21 de marzo de 2018, resolvió lo siguiente:

(...)Primero: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida el 23 de junio de 2017, proferida por el Juzgado 08 Laboral Del Circuito De Bogotá, por las razones expuestas, el cual quedará así: Primero: Condenar a la entidad demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA a

pagar al señor ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ la indexación de la primera mesada pensional de la pensión sanción concedida con fundamento en el artículo 08 de la ley 171 de 1961. Se establece como primera mesada la suma de $ 60.139,72, la que actualizada asciende a la suma de $ 461.446,60, a partir del 25 de junio de 2006. La entidad demandada deberá pagar las diferencias entre la pensión efectivamente pagada por la entidad demandada y el monto actualizado ordenado en esta sentencia a partir del 13 de noviembre de 2012 dada la configuración de la excepción de prescripción. (...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA – SALA LABORAL mediante auto de fecha 26 de julio de 2018, resolvió negar el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

Que así mismo el apoderado judicial del señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ,** inicio proceso ejecutivo No. **11001310500820190045900** ante el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá en contra de esta entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dando cumplimiento taxativo a lo proferido en las sentencias anteriormente dichas, esta entidad procedió a realizar la siguiente liquidación, a través de la oficina de SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO DE LIQUIDACIONES:

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
COORDINACIÓN GIT PRESTACIONES ECONÓMICAS
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - GRUPO LIQUIDACIONES

Nombre Jubilado:	ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
Identificación:	3.489.350
Nombre Sustituto:	
Identificación:	
Fecha de causación:	25/06/2006
Valor mesada inicial:	461.447
Valor Anterior:	408.000
Período a liquidar:	Desde 25/06/2006 hasta 30/07/2019
Mesadas a liquidar:	Desde 13/11/2012 hasta 30/07/2019

Concepto:	Liquidación para pago de Sentencia / Consolidado
Proceso:	Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá No.11001310500820150090800

AÑO	I.P.C.	VALOR SENTENCIA	VALOR MENSUAL ANTERIOR	DIFERENCIAS ANUALES	NUMERO DE MESES O FRACCION	RETROACTIVAD PENSIÓN	REAJUSTE EN SALUD	SUBTOTAL	MESADA JUNIO	MESADA DICIEMBRE	TOTAL
2012	3,73%	$ 598.882	$ 566.700	$ 51.492	1,18	$ 51.492	$ -	$ 51.492	$ -	$ 32.182	$ 83.674
2013	2,44%	$ 613.495	$ 589.500	$ 23.995	12	$ 287.942	$ -	$ 287.942	$ 23.995	$ 23.995	$ 335.932
2014	1,94%	$ 625.397	$ 616.000	$ 9.397	12	$ 112.764	$ -	$ 112.764	$ 9.397	$ 9.397	$ 131.558
2015	3,66%	$ 648.287	$ 644.350	$ 3.937	12	$ 47.238	$ -	$ 47.238	$ 3.937	$ 3.937	$ 55.111
2016	6,77%	$ 692.176	$ 689.455	$ 2.721	12	$ 32.646	$ -	$ 32.646	$ 2.721	$ 2.721	$ 38.087
2017	5,75%	$ 737.717	$ 737.717	$ -	12	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2018	4,09%	$ 781.242	$ 781.242	$ -	12	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2019	3,18%	$ 828.116	$ 828.116	$ -	7	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTALES		$ 5.525.312	$ 5.453.080	$ 91.541		$ 532.082	$ -	$ 532.082	$ 40.049	$ 72.232	$ 644.363

TOTAL BRUTO A PAGAR:	$ 644.363
DESCUENTO EN SALUD:	$ 63.850

Así mismo, en la actualidad existe disponibilidad presupuestal para el presente pago, conforme al **CDP No. 9320 de 17 de enero de 2020.**

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 **DE** 01/06/2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO CONFORME A UNA DECISIÓN JUDICIAL"

64

En mérito a las anteriores consideraciones, el Subdirector de Prestaciones Sociales del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar pagar al señor **ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N°3.489.350**, la suma de **$644.363 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE)** por concepto del retroactivo de la pensión sanción según fallo dictado por el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Bogotá y Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá – Sala Laboral, dentro del **proceso ejecutivo N°11001310500820190045900**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de las sumas referidas en el artículo anterior se efectuará a través de la División de Tesorería, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Procédase a realizar los descuentos para la salud, de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la **oficina GIT DEFENSA JUDICIAL de la entidad** para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

LUIS GABRIEL MARIN GARCIA
Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL MARIN GARCIA
Fecha: 2020.06.01 15:03:30 -05'00'

LUIS GABRIEL MARÍN GARCIA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Humberto Malaver Pinzón

HUMBERTO MALAVER PINZÓN
COORDINADOR GIT PRESTACIONES ECONÓMICAs

Revisó: Natalia Giraldo Hoyos Abogada Subdirección Prestaciones Sociales
Proyectó: Abogado Sustanciador GIT Prestaciones Económicas
Radicado: 20181330103233

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

12/08/2020 03:37:38 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012032008
Nombre del Juzgado	008 LABORAL CIRCUITO BOGOTA D.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	RETROACTIVO DE PENSION SANCION
Numero de Proceso	11001310500820190045900
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	489350
Razón Social / Nombres Demandante	ALVARO ANTONIO
Apellidos Demandante	CASAS MARTINEZ
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8001128062
Razón Social / Nombres Demandado	FONDO DE PASIVO SOCIAL
Apellidos Demandado	DE FERROCARRILES
Valor de la Operación	$580,513.00
Costo Transacción	$4.629,00
Iva Transacción	$880,00
Valor total Pago	$586.022,00
No. Trazabilidad (CUS)	710299141
Entidad Financiera	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Estado	APROBADA

FONDO DE PASIVO SOCIAL
DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

[redacted]

Doctor (a):
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : MANDAMIENTO EJECUTIVO
RADICADO : 11001310509320190045900
DEMANDANTE : ALVARO ANTONIO CASAS MARTINEZ
DEMANDADO : FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162 de Cartagena, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en virtud de las resoluciones N° 2055 del 21 de Agosto de 2019 en la que se me otorgó la calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia FPS-FNC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Salud y de la Protección Social creado mediante el Decreto 1591 de 1989, facultada para ejercitar o impugnar las acciones judiciales, administrativas y la facultad de constituir apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales; mediante Resolución N° 1486 del 15 de mayo de 2012 respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al doctor VIVIANA ANDREA ORTIZ, abogado en ejercicio; Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.786.003 con Tarjeta Profesional No. 324209 del C.S de la J, abogado de la firma TRUJILLO POLANIA S.A.S que a la vez es apoderada del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC** para que ejerza la representación dentro del proceso de la referencia.

Solicito que el apoderado sea investido de las facultades de notificarse, transar, incidentar, sustituir el poder siempre que sea a abogados de la Entidad, reasumir, conciliar de acuerdo a las directrices del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, retirar documentación y aquellas de las que trata el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, con el fin de ejercer las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la Entidad.

Por último respetado (a) Doctor (a) en virtud del inciso 1° del artículo 76 ibidem solicito que con la radicación del presente poder, sea revocado cualquier otro que se hubiera conferido con anterioridad. Adicional, me permito informar que el correo electrónico del abogado es vivia.na@hotmail.com y celular 3133630897.

Sírvase reconocer personería para actuar en el presente proceso.

Del señor (a) Juez,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
C.C. No. 45.532.162 de Cartagena
T. P. No. 132.578 del C. S. de la J. -

Acepto:

VIVIANA ANDREA ORTIZ
C.C. No. 1.117.786.003
T. P. No. 324209 del C.S de la J.

Proyectó, Maira Pitre Mejan - G.I.T. Defensa Judicial
Revisó: Dra. Sandra Burgos Beltran – Jefe de la Oficina Jurídica
RAD. GDJ-20211330002341

Av. Calle 19 N° 14-21 Edificio Cudecom (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3617171 Ext. 1900
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co; notificacion.estrados@fps.gov.co
Página Web http://www.fps.gov.co

JUZGADO DE ORIGEN
03 FEB

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
2021

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Por: Sandra Milena Burgos
Identificado con la C.C.N°. 45532162
T.P.N°. 132578
Para constancia [illegible]
[illegible]
NOTARIO [illegible]

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
03 FEB 2021
CARLA L. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

La salud es de todos | Minsalud

466

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que mediante Decreto 1591 de 1989 se creó el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Que por medio del Decreto 1128 de 1999 se reestructuró el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quedando el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto - Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011, el Sector Administrativo de Salud y Protección Social está integrado entre otras, por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, como entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que atendiendo a lo previsto en artículo 6° del Decreto 1591 de 1989, corresponde al Director General ejercer la Representación Legal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Que el doctor **JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.423 de Armenia, fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y tomó posesión el 25 de enero de 2018.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticinco días (25) días del mes de febrero de 2020, a petición de la Doctora Sandra Milena Burgos Beltrán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en atención a la solicitud con radicado 202042300251782.

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

Hruzb
25/02/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 170 DE 2018

(22 ENE 2018

Por medio del cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento.*- Nómbrase al doctor **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, en el empleo de **Director General, Código 0015 Grado 18**, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.*- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

167

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ACTA DE POSESIÓN

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se hizo presente en el Despacho del suscrito Ministro de Salud y Protección Social, el doctor **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.916.423, con el propósito de tomar posesión del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 0015 Grado 18, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia -FONFERROCARRILES-, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018

Manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia.

El Ministro de Salud y Protección Social

El Posesionado

Libertad y Orden

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1591 de 1989 y los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º, de la Delegación establece: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que igualmente la antecitada Ley 489 de 1998 en su artículo 78, de la Calidad y Funciones del Director, Gerente o Presidente, dispone: "*El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".*

Que mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se creó el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

Calle 13 Nº 13-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) - PBX 3817171 - Fax: 3817171 ext 122

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011.

Que de igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3º., dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. "*Delegar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad*" y numeral 10., que dice: "*Designar mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad*"

Que en cumplimiento de lo plasmado en los artículos 39 de la Ley 712 de 2001 y 70 de la Ley 1395 de 2010, el representante legal del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, debe asistir a las Audiencias Obligatorias de Conciliación Judicial ante los Juzgados Laborales y Administrativos a nivel nacional, no obstante y ante el cúmulo de audiencias que se vienen celebrando a nivel nacional, no le es posible asistir a todas ellas, por lo que se hace necesario delegar dicha función en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Subdirector de Prestaciones Sociales del citado Fondo, para que comparezcan como parte a las Audiencias en mención.

En mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de representar al Director General del Establecimiento Público en mención, para que comparezca como parte a las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, Grado 08 y en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales Código 0040, Grado 14 del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE

Calle 13 Nº 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) – PBX 3817171 – Fax: 3817171 ext 122
Linea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-800-09-12206 En Bogotá Tel: 2476775
E-mail: tren1@telecom.com.co, Pagina Web http:// www.fps.gov.co

Libertad y Orden

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN NUMERO 1486 DE 15 MAYO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

COLOMBIA, la facultad de representar al Director General del citado Establecimiento Público, para que comparezca como parte en las Audiencias de Conciliación Judicial Obligatorias de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, fuera de la sede de la ciudad de Bogotá y las que se puedan presentar en esta ciudad.

ARTICULO TERCERO. Delegar en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código 1045, Grado 08, la facultad de constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Proyectado:
RUBBY ANGARITA DE DIAZ
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Revisado:
ULISES JULIO IBARRA DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos

169

RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989, el literal g) del artículo 15 del Decreto 1435 de 1990 y demás normas y reglamentos vigentes en la materia, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que dentro de las funciones de la Dirección General, consagradas en el numeral 12 del artículo tercero del Decreto 3968 de 2008, está la de nombrar y remover al personal de la entidad y distribuir los cargos de la planta de personal global teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio, para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivos en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*"

Que se hace necesario proveer con carácter ordinario el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en razón a que las funciones previstas para el mismo son de gran responsabilidad y de vital importancia para el buen funcionamiento de la entidad.

Que la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Humano mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2019, certificó que analizada la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, cumple con los requisitos del cargo **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto No. 1083 de 2015, se surtieron los trámites de medición de competencias laborales y de la publicación de la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, como candidata a ocupar el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, en el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasionen el presente nombramiento, se encuentran amparados con la vigencia actual.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez comunicado el presente acto administrativo a la interesada, ésta cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al nombramiento, debiendo radicar en la entidad el respectivo oficio.

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

La salud es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2055 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

Humano mediante constancia de fecha 20 de agosto de 2019, certificó que analizada la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, cumple con los requisitos del cargo **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto No. 1083 de 2015, se surtieron los trámites de medición de competencias laborales y de la publicación de la hoja de vida de la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, como candidata a ocupar el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ORDINARIO a la doctora **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.532.162, en el cargo de **JEFE DE OFICINA CÓDIGO: 1045 GRADO: 08**, de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasionen el presente nombramiento, se encuentran amparados con la vigencia actual.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez comunicado el presente acto administrativo a la interesada, ésta cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo frente al nombramiento, debiendo radicar en la entidad el respectivo oficio.

La salud es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 2053 DE 21 AGO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO POR
Jhon Mauricio Marín Barbosa
DIRECTOR GENERAL

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General

Proyectó: [illegible] Ocampo Olivar V - GIT - CTH
Revisó: [illegible] Rojas Flores - Coordinador GTH

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana Bogotá - Colombia
PBX 3817171 Fax 3750378 ext 122
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional 01 8000 [illegible]
En Bogotá Tel 2475775 Email quejasyreclamos@fps.gov.co
Página Web [illegible]

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ACTA DE POSESION**	La salud es de todos Minsalud
VERSION: 2	CÓDIGO: APGTHGTHFO23	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Octubre 2 de 2014	PAGINA 1 DE 1

Ciudad	BOGOTÁ	Fecha	04/09/2019	ACTA DE POSESION No.	4

SE PRESENTA EN EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL (LA) SEÑOR (A):	SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN		
CEDULA DE CIUDADANIA No.	45.532.162	EXPEDIDA EN	CARTAGENA (BOLIVAR

CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL SIGUIENTE CARGO

NOMBRE DEL CARGO:	JEFE DE OFICINA	CODIGO:	1045	GRADO:	8
PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE:	RESOLUCION No.	2055	FECHA:	21/08/2019	
CON NOMBRAMIENTO :	ORDINARIO				
ASIGNACION BASICA MENSUAL:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 5.848.787) MCTE.				

PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REUISTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA SU DESEMPEÑO

EN TAL VIRTUD PRESTO EL JURAMENTO ORDENADO POR LA LEY

QUIEN DA POSESION

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
CARGO	DIRECTOR GENERAL

POSESIONADO

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN

TESTIGO

FIRMA	
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS GABRIEL MARIN GARCIA - SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Proyectó: Nombre Tatiana Pérez Sierra
Cargo Profesional de Apoyo Gestión de Talento Humano

Revisó: Nombre Lilibeth Imperio Rojas Florez
Cargo Coordinadora GIT Gestión de Talento Humano